

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 05 de agosto de 2020, ingresa el proceso al despacho con terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 01560ok
Cuaderno 1

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la demanda, y una vez revisadas las liquidaciones de crédito aportadas, el Juzgado

RESUELVE:

1. Revisando la liquidación del crédito aportada por las partes, encuentra el Despacho que las mismas no se encuentran ajustadas a derecho, en consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'173.753,00 M/cte).**

2. **CONDENAR** en costas del presente proceso a los demandados. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 196.463 Mcte.

3. **APROBAR** siguiente liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 110.463
V/ARANCEL JUDICIAL	
V/ CITACION PERSONAL	
V/ AVISO JUDICIAL	
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V/ RECIBO REGISTRO CERTIFICADO	
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	\$85.000
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 195.463

4. Como quiera que los dineros consignados a nombre del Despacho, para el proceso de la referencia, cubren el valor total de las costas y de la liquidación de crédito, aprobadas. Se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso ejecutivo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

singular, iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **LUISA FERNANDA FORERO RODRIGUEZ y JAMES ARMANDO VALENZUELA SANCHEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

5. **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales, por valor de \$ 3'369.216, a favor de la parte demandante.

6. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso respecto de la señora **LUISA FERNANDA FORERO RODRIGUEZ**. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

7. **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

8. **CONTINUAR** con la demanda acumulada en contra de **JAMES ARMANDO VALENZUELA SANCHEZ** (cuaderno3).

9. Por secretaría desglósense los folios 32 a 35 y anéxense a la demanda acumulada, dejando las constancias de ley, para que sea tenida en cuenta, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE(2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>058</u> del <u>18 de diciembre</u> DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p> JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria</p>

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f12547f9d029f2ea9c9d1f16960649e413ca73e418e83c334d76b523829c2c

Documento generado en 17/12/2020 08:32:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**